BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 287

Lunes 18 de diciembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se otorga visado a la modificación de la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en el sentido de crear las plazas siguientes:

Grupo A) Administrativos.—Subgrupo c) Escala Técnico-administrativa: Un jefe de Negociado de Secretaría general, grado 17; 2 oficiales, grado 13.

Subgrupo d) Escala Auxiliar: 6 auxiliares, grado 9.

Grupo B) Técnicos.—Subgrupo b) Técnicos Auxiliares: 2 aparejadores, grado 12; 3 delineantes, grado 12.

Grupo C) Servicios especiales.— Subgrupo d) Mercados: Un administrador, gnado 9.

Subgrupo a) Policía Municipal: Un subjefe, grado 13.

Grupo D) Subalternos.—Un viceconseje del Cemtenrio, grado 4; un vice-conserje de la Casa Consistorial (transformando una plaza de ordenanza), grado 4.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083-1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215-1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.— El Director general, p. d., el secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

4.508

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Precios máximos de los artículos alimenticios que se expresan, que regirán durante la semana del 18 al 24 del actual mes de diciembre

CARNES

AÑOJOS VACUNO

Solomillo, 250 pesetas kilo, precio máximo de venta al público.

Primera A: Lomo, redondo, babi-

lla, tapa, contra, cadera y tapilla, 220 pesetas.

Primera B: Culata de contra, rabillo de cadera, aguja, pez y espallda, 180 pesetas.

Segunda: Morcillo, mama, brazuelo y bajada de pecho, 140.

Tercera: Falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho, 90.

Este mismo despiece es válido para las carnes de vacuno mayor y menor que a continuación se detalla.

VACUNO MENOR

Solomillo, 240 pesetas kilo; primera A, 206; primera B, 164; segunda, 124, y tercera, 84.

VACUNO MAYOR

Solomillo, 200 pesetas kilo; primera A, 160; primera B, 140; segunda, 100, y tercera, 60.

CORDERO LECHAL

Tajo único con cabeza y asadura, 190 pesetas kilo; cuarto dellantero limpio, 205, y cuarto trasero limpio, 215.

LANAR MENOR

Chuletas, 170 pesetas kilo; pierna, 160; paletilla, 130, y falda y pescuezo, 90.

LANAR MAYOR

Chuletas, 100 pesetas kilo; pierna, 90; paletilla, 80, y falda y pescuezo, 50.

PORCINO

Solomillo, 200 pesetas kilo; maza y chuletas de lomo, 150; tocino, 24; lardeo, 55; panceta, 70; manteca, fresca, 32; costilla, 75, codillo, 45, y pie, 44.

POLLO

Came de pollo con patas, 55 pesetas kilo.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa.—Extra, 36 pesetas kilo; primera, 32; segunda, 28.

Jurel o chicharro.—Extra, 20 pesetas kilo; primera 16; seguna, 13.

Sardinas.—Extra, 28 pesetas kilo; primera, 22; segunda, 18.

Besugo.—Extra, 135 pesetas kilo; primera, 114; segunda, 100.

Merluza sin cabeza, 250 pesetas kilo.

Merlucilla de I a 2 kilos.—Extra, 185 pesetas kilo; primera, 170.

Pescadilla de más de kilo.—Extra, 160 pesetas kilo; primera, 140.

Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.— Extra, 140 pesetas kilo; primera, 125 pesetas.

Pescadilla de 200 a 500 gramos.— Extra, 130 pesetas kilo, primera, 115.

FRUTAS

Manzanas.—Golden: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 21; segunda, 15.
Reineta: Extra, 26; primera, 21; segunda, 16. Starking: Extra, 22; primera, 18; segunda, 14. Verde doncella: Extra, 22; primera, 19; segunda, 12.

Naranjas.—Navel Washington: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 11; segunda, 6. Navalín: Extra, 16; primera, 13. Comuna: Extra, 10.

Peras.—Blanquilla o de agua: Extra, 26 pesetas kilo; primera, 23. Roma: Extra, 26; primera, 20.

Plátanos.—Extra, 35,50 pesetas kilo; primera, 33,50.

Uvas.—Almería: Extra, 30 pesetas kilo; primera, 22.

VERDURAS

Acelgas, II pesetas kilo.
Alcachofas: Extra, 30; primera,
25 pesetas.

Cebollas, II.

Coliflor limpia y sin hojas, 18. Judías verdes: Extra, 32, primera, 25.

Lechugas.— Extra, 17; primera, 15. Trocadero: Extra, 13 pesetas unidad; primera, 11.

Patatas a granel: Extra, 5,50 pesetas kilo; primera, 5.

La patata con envase de malla aumenta su precio en 0,60 pesetas.

Repollo de hoja lisa, 8.

Tomates.—Extra, 16; primera, 12; segunda, 10.

EL PAPEL EN EL PESO

Los comerciantes están obligados a entregar el peso neto de los alimentos, sin incluir en éste el peso del papel de envolver. Por otra parte, el papel, bolsa o envoltura no ha de ser usado ni estar impreso, salvo la impresión del nombre comercial y razón social del comerciante.

Relación de los artículos que tienen fijado un precio máximo para el presente mes en la venta al público

Aceite de soja, refinado y envasado, 28,00 pesetas litro.

Azucar

Terciada, 16,80 pts. kilo.
Blanquilla a granel, 17 pts. kilo.
Blanquilla envasada, en bolsas de
1/2, 1 ó 2 kilos, 18,50 pts. kilo.

Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pts. kilo.

Pilé, 17,20 pts. kilo.

Granulado especial, 17,20 pts. kilo. Cortadillo a granel, 20 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de un kilo o inferiores, 22,80 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pts. kilo.

Arroz de regulación

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

Café

Tostado clase superior, 165 pesetas kilo.

Torrefacto id. id., 153 id. id.

Carne congelada

Clase primera, 135 pesetas kilo. Clase segunda, 72 pesetas kilo. Clase tercera, 43 pesetas kilo.

Cerdo congelado

Lomo y chuletas, 130 pesetas kilo. Magro, 120 íd. íd.

Lardeo, 56 id. id.

Panceta, 50 id. id.

Tocino, 17 id. id.

Codillo, 35 íd. íd.

Espinazo, 25 íd. íd. Costillas, 55 íd. íd.

Hueso, 5 id. id.

Pie, 16 id. id.

Artículos alimenticios sujetos a precio fijo de venta al público

Leche higienizada

Botella de vidrio: Un litro, 13,60 pesetas; medio litro, 7,15; un cuarto de litro, 3,95.

Botella de plástico: Un litro, 14,40 pesetas; medio litro, 7,55; un cuarto de litro, 4,10.

Envase de cartón: Un litro, 14,00 pesetas; medio litro, 7,75; un cuarto de litro, 4,30.

Envase de plástico flexible: Un litro, 13,70 pesetas; medio litro, 7,10; un cuarto de litro, 3,90.

PAN.—Los precios máximos autorizados para las piezas obligatorias son:

Flama: Pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de diciembre de 1972.—El gobernador civil delegado provincial.

4.621

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

PLAN ORDINARIO DE COOPERACION PROVINCIAL 1973 A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Municipio-Obra	Indice Avance de prelación económico	Aportación	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION		
The state of the s		económico	Ayuntamiento y vecinos, etc.	Fondo perdido	Ejecución total
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O SANEAMIENTO:					
Pozuelo de la Orden San Vicente del Palacio Villafuerte Aldea de San Miguel Adalia Villalbarba Torrescárcela Morales de Campos Roturas Marzales Hornillos San Pelayo Torrecilla de la Torre. Gallegos de Hornija Fuente Olmedo Monasíerio de Vega Velliza Moral de la Reina Villacid de Campos Berceruelo Cogeces de Iscar Villasexmir. Cubillas de Santa María Montealegre. Villagómez la Nueva Cabezón de Valderaduey Villarmentero de Esgueva	194 534 601 741 869 964 972 1.109 1.120 1.159 1.287 1.389 1.492 1.565 1.567 1.661 1.663 1.686 1.797 1.851 1.951 2.139 2.196 2.664 2.687 2.938	80 000 1.110.000 350.000 1.600.000 346 000 539.905 630.162 719 000 280 000 120.482 850.000 328 000 200.000 720.000 420 000 1.570 000 1.780.000 1.720 000 1.720 000	40 000 860.000 175.000 800.000 173.000 269.952 210.162 359.500 140.000 15 000 425.000 164.000 210.000 495.000 678.600 700.000 550.000 100.000 525.000 475.000 670.000 890.000 860.000 285.000	250.000 — — — — — — — — — — — — — — — — —	40.000
Totales	3.530	1 370 000 22.410.749	685.000 11 215.214	250.000	685.000 10.945.535
MATADERO:					
Medina del Campo	28	1.895.000	1.421.250	473.750	a como como
CEMENTERIO:			-3000 7		
Portillo	186	2.008.667	1.508.667	500.000	20 (10 m)
PAVIMENTACIONES:		Astronomical Control			
Villafranca de Duero La Seca Roales de Campos Cistérniga Castrillo Tejeriego Aldeamayor de San Martín Valdenebro de los Valles Castrodeza Villalar de los Comuneros Benafarces	150 222 557 577 589 482 568 570 761	280 000 600.000 500 000 1.000.000 400.000 1.000 000 500.000 1.000.000	199.000 300 000 250 000 500 000 200 000 500.000 250.000 500.000	81 000 300 000 250.000 500 000 200.000 500 000 250 000 250 000 500 000	
Boecillo Totales	975 1.283	400 000 2 000.000	200.000	200.000	
		8.180.000	4.149 000	4.031 000	
CASA CONSISTORIAL:			H. A. Y. H. H.		
ercero	335	345.000	172.500	172.500	-

RESUMEN DE OBRAS

Número	Obras o servicios	Avance	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
		económico		Fondo perdido	Ejecución total
27 1 1 11	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O SANEAMIENTO:	22.410.749 1.895.000 2.008.667 8.180.000 345.000	11.215.214 1.421.250 1.508.667 4.149.000 172.500	250.000 473.750 500.000 4.031.000 172.500	10.945.535
- recent	Totales	34 839.416	18.466.631	5.427.250	10 945 535

FINANCIACION

	Pesetas
Cantidad que se calcula fijará el Ministerio de la Gobernación para la anualidad de 1973	22.222 785
A DEDUCIR:	
Amortización empréstito Presupuesto Extraordinario, según autorización Ministerial,	
anualidad de 1978	2.100.000
Líquido disponible para inversiones	20 122 785

DISTRIBUCION

Para orientación económica y técnica	250 000
Subvenciones a fondo perdido	
Ejecuciones totales por la Diputación	
Para dotar la Caja de Crédito de Cooperación	
Para recoger los posibles aumentos del coste de las obras, resultantes entre los	8
avances económicos y los proyectos definitivos u obras imprevistas de con	
formidad con la resolución del Ministerio de la Gobernación de 8 de enerc	=00 000
de 1966	. 500 000
Total	. 20.122.785

PLAN ADICIONAL

Este Plan se formula para absorber aquellas cantidades sobrantes de empleo por falta de las aportaciones ajena a la Diputación Provincial o por cualquier otra causa, así como también aplicando las bajas o economías que puedan obtenerse por la contratación de las obras.

Su destino será: I.º—A financiar en la parte que corresponda proporcionalmente a la Diputación los posibles aumentos del coste de las obras incluidas en la modalidad de Ejecución total en el Plan Base y que por cuestiones técnicas u otras circunstancias requieran incremento presupuestario; y

2.º—Al desarrollo de las que se reseñan a continuación, el orden de inclusión de éstas se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles, procurando guardar la prelación dada.

Municipio-Obra		Indice	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
		de prelación			Fondo perdido	Ejecución tota
ABASTECIMIENTOS DE	E AGUA Y/O SANEAMIENTOS:					12 2 2 2 3 3 4 5 6 1 C
Aldea de San Miguel			939 086 1 413.000 1.500.000	391 599 706 500 750 000	=	547.487 706.500 750.000
	Totales		3 852 086	1.848.099	_	2.003.987
CEMENTERIOS:						
Valdestillas Matilla de los Caños		94 174	256.000 50.000	128.000 15.000		128.000 35.000
	Totales		306.000	143.000		163.000

Municipio-Obra	Indice	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
Turkers of the second s	de prelación			Fondo perdido	Ejecución total
PAVIMENTACIONES					
Pedrajas de San Esteban Mota del Marqués Piñel de Abajo Amusquillo Aldeamayor de San Martín Piñel de Arriba Rubí de Bracamonte San Miguel del Arroyo Fombellida Mudarra Camporredondo Fuensaldaña Cuenca de Campos	386 400 472 521 615 645 670 679 744	1.500.000 500.000 500.000 800.000 800.000 600.000 2.279.814 1.000.000 600.000 500.000 1.000.000 800.000	1.000.000 250.000 300.000 150.000 400.000 150.000 300.000 1.500.000 600.000 300.000 250.000 500.000 400.000	500.000 250 000 200.000 150 000 400 000 150 000 500 000 779.814 400 000 500 000 250.000 500 000 400 000	
Totales		10.679.814	6.100.000	4.579.814	

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

- 1.ª El presente Plan de Cooperación se desarrollará por la Diputación Provincial dentro del año 1973.
- 2.ª El orden de ejecución será en términos generales el establecido en el Plan, y vendrá determinado por la fecha en que hagan efectivas los Ayuntamientos sus aportaciones, si bien dada la posibilidad de simultanear las obras incluidas en él, este orden se facilitará a medida que los Ayuntamientos cumplan las condiciones precisas para su efectividad.
- 3.ª Las subvenciones a fondo perdido serán abonadas a los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones que establecen los artículos 64 y 67 del Reglamento de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial.
- 4.ª Los Ayuntamientos a quienes se concede cooperación en la modalidad de «Ejecución total», deberán facilitar gratuitamente los terrenos y si procede los manantiales precisos para la ejecución de la obra que lo exigiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes citado.

En cuanto a las aportaciones municipales, los Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días de exposición pública del presente Plan, cooperarán con las aportaciones con que figuran, debiendo remitir sobre este extremo certificación del acuerdo que hayan adoptado o adopten en el que figurará la cantidad a aportar y que

disponen de su numerario para el momento de realizarse la obra, ya que ninguna se iniciará sin el ingreso previo a disposición de la Diputación del total de la aportación citada.

En todo caso, si cuando la Diputación fuere a contratar las obras y no hubieren los Ayuntamientos ingresado el total de sus aportaciones a la Diputación, se entenderá que el Ayuntamiento que no lo haya llevado a efecto renuncia a la ejecución de la obra o servicio y en consecuencia, sin más tramitación ni concesión de prórroga para efectuar sus aportaciones, la cantidad destinada en el Plan a la obra o servicio se aplicará a la incluida en el Plan Adicional, que resulte adecuada por su presupuesto, procurando guardar el orden establecido en dicho Plan Adicional.

- 5.ª Los Ayuntamientos incluidos en el Concurso especial para obras de Pavimentación en virtud de lo establecido en el apartado 2.º de la Base 2.ª de las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 298 del día 31 de diciembre de 1971, deberán justificar durante el plazo de treinta días a partir del siguiente hábil a la exposición del Plan:
- a) Tener el abastecimiento de agua completo con distribución domiciliaria, así como el correspondiente saneamiento o alcantarillado
- b) Que dispone de los fondos precisos para abonar, por cuenta de los vecinos, el gasto total de la cons-

trucción de aceras o en su caso que éstas están construidas.

- c) Que dispone igualmente de numerario para el abono de la cantidad correspondiente con que figura como aportación para la obra.
- d) Que las fachadas de los inmuebles a que afecten las obras están debidamente revocadas, los solares cercados con decoro y que los corrales y vertederos tienen el oportuno desagüe al saneamiento o alcantarillado.

No obstante e independientemente de las justificaciones que anteriormente se piden, estos extremos serán comprobados por técnicos competentes de esta Corporación.

- 6.ª Aprobado que sea el Plan por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, con el orden establecido.
- 7.ª Excepto en los casos en que por la Ley corresponda al Estado la ejecución de las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos, realizándose por la Diputación las siguientes:
- a) Las obras recogidas en la modalidad de "Ejecución total".
- b) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos.
- c) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.
- 8.ª En los casos en que la Diputación no realice la obra o servicio,

las cantidades con que la misma contribuya, se abonarán contra certificación de obra ejecutada, expedida por el técnico director de la misma con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán visarse debidamente por los técnicos de la Diputación.

9.ª Todas las obras que contraten la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. En todo lo imprevisto en las presentes Bases, regirán las publicadas en el Concurso de Audiencia a los Ayuntamientos, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de diciembre de 1971, las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento

Especial de Cooperación de la Diputación Provincial.

II. Dentro del plazo de exposición a que se somete el presente Plan, los Ayuntamientos a quienes afecta, deberán completar los expedientes que de los mismos obran en la Excelentísima Diputación, aportando los datos y documentos que fueran precisos para ajustarlos a la cooperación que se les otorga.

12. El Plan Adicional de obras se realizará en sustitución de las que no puedan ejecutarse por falta de las aportaciones ajenas a la Diputación o por cualquier otra causa, así como también aplicando las bajas o economías, obtenidas en la contratación de las obras, que puedan producirse. El orden de ejecución de este Plan Adicional se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles en relación con los presupuestos de las obras a realizar, si bien se procurará guardar la prelación dada.

13. De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el antículo 46 del Reglamento de Cooperación Provincial, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Plan en el "Boletín Oficial" de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, podrán formular, ante la Excma. Diputación Provincial, las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

14. Las dudas que surjan en la aplicación y realización del presente Plan, así como cualquier modificación o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excma. Diputación con sujeción a lo dispuesto en los citados Reglamentos de Servicios de las Entidades Locales y de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial.

Don Juan Francisco Gil Sastre, secretario general de la Exema. Diputación Provincial de Valladolid.

CERTIFICO: Que el presente Plan Ordinario de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales de los Ayuntamientos de la provincia, formado por la Comisión Especial de Cooperación de esta Excma. Diputación, en sesión de veinticinco de septiembre del corriente año, y aprobado por la Diputación Provincial en sesión de la misma fecha, ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión de catorce de diciembre en curso.—Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Juan Francisco Gil Sastre.—V.º B.º: El Presidente, firmado: José Luis Mosquera Pérez.

4.636

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre último, acordó la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en los puntos concretos que a continuación se

detallan de la manzana número 620 del vigente plan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, para acometer el proyecto de urbanización de dicha manzana:

Perímetro delimitado por el Paseo de Isabel la Católica, Plaza de San Nicolás y calle Emperador hasta la medianería del edificio en construcción que da fachada al Paseo de Isabel la Católica y que cierra el perímetro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de diciembre de 1972. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 4.535—3.869.

CIGALES

Confeccionado por I.C.O.N.A. yaprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones especiales que ha de regir el aprovechamiento de pastos en el monte "Eriales de Cigales", pagos de Mirafilores y Fuente Amarga, para el año de 1973, queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, donde puede ser examinado y objetado por cualquier interesado.

Cigales, II de diciembre de 1972. El alcalde accidental, Santiago Simón.

4.576-3.870

FUENTE EL SOL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número I de 1972, con cargo al superávit del ejercicio anterior se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oúr reclamaciones.

Fuente el Sol, 7 de diciembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

4.605-3.871

GERIA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número dos, dentro del presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Geria, 12 de diciembre de 1972.— El alcalde, Alejandro Casado.

4.596-3.872

VILLAFRANCA DE DUERO

Instruido expediente número 2 de habilitaciones y supllementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 12 de diciembre de 1972.—El alcalde, José Rodríguez.

4.593-3.873

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Medina, II de diciembre de 1972.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

4.591-3.874

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 155/72, promovido por don Félix Fernández Lobón, contra don Victorio de la Fuente de la Torre, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Victorio de la Fuente de la Torre, en Tudela de Duero, donde pueden ser examinados:

Una máquina sumadora eléctrica (calcular), marca Wacther, número I.044.904.

Una máquina lijadora de la casa Corcuera, con motor acoplado de 2 HP., eléctrico.

Tasadas pericialmente en la cantidad de 19.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 29 de diciembre de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez

por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.616-3.875

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO I

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento civil de juicio de cognición seguido en dicho Juzgado municipal con el n.º 349 de 1972, a instancia del procurador don José Luis Muñoz Santos, en representación de «S. A., Galerías Aspa», contra don Roberto Labarbera, cuyo segundo apellido se desconoce de momento, vecino que fue de Valladolid, en calle Perú, n.º 5, y del cual se desconoce su actual domicilio, y sí únicamente que al parecer se ha ausentado para Norteamérica, de donde procedía, y en reclamación de 23.648 pesetas; por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado por el término de seis días, para que dentro del mismo se persone en el procedimiento dicho, asistido de abogado a contestar la demanda, quedando apercibido que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y se hace constar que las copias de demanda y de documentos obran en Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva la presente de emplazamiento en forma legal a expresado demandado Roberto Labarbera, en ignorado domicilio y paradero, y para publicar la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

4.615-3.876

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio n.º 588/72, por importe de 2.400 pesetas, promovido por la Jefatura de Tráfico de Valladolid, contra don Ildefonso García Esteban, con domicilio en la calle Goya, número 2, 5.º H, he acordado sacar a a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados de la propiedad del multado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un vehículo, furgón «Comer Santana», matrícula VA-34.872; valorado en 40.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las once horas.
- 2.ª Que para poder tomar parte en la misma, los solicitantes deberán consignar previamente en este Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del avalúo de los bienes, que servirá de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.
- 3. Que el vehículo embargado se encuentra en el local propiedad de don Félix Alonso Prieto y hermanos, situado en la calle Casetas, 5 (junto al Matadero), donde podrá ser examinado por los interesados.
- 4.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero, y sin perjuicio de las cargas preferentes que tuviere.

Dado en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El El secretario (ilegible).

4.613-3.877

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda en concepto de territorial-urbana, presupuestos de 1966 al 1971 y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se relacionan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez de Paz, con arreglo a lo previsto en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día nueve de enero de 1973 y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los interesados que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

I.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Antolín de la Cruz.

Casa en la calle de Alta de Castillo, número 26, en el recibo figura en

la calle del Alférez, por error; linda derecha, entrando, Agapita Martín, hoy Manuel Sánchez; izquierda, Aquilino Bobo Gallego, y fondo, Manuel Sánchez García. Valor para la subasta 6.000 pesetas (seis mil pesetas).

Deudora, doña Catalina Vaquero Pino.

Casa de campo en extramuros o Carretera de Tordesillas, edificada en una finca rústica de propiedad de los herederos de la deudora. Valorada para la subasta en 5.625 pesetas (cinco mil seiscientas veinticinco pesetas.

- 2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterioral de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto, en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigirningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, de decretará la pérdida del depósito que se ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Nava del Rey, 13 de diciembre de 1972.—Dionisio Barriuso Sanz.

4.594

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL,